

### 1.- Presentación de proyectos en formato digital y ajuste a las exigencias de la Ordenanza reguladora de obras y actividades

La **Ordenanza reguladora de obras y actividades (OROA)** permite la presentación de documentación técnica en soporte digital (CD, DVD o USB), según se recoge en los distintos procedimientos que se relacionan en su **Anexo I** ("**Documentación a presentar para cada tipo de actuación**"). Asimismo, conjuntamente con este derecho del solicitante, figura el correspondiente deber de que **dicha documentación se elabore con arreglo a lo que se establece al respecto en el Anexo IV de la OROA.**

En los expedientes en los que se produce la intervención del Servicio de Protección Ambiental, en numerosas ocasiones se ha venido comprobando que cuando se presenta la documentación técnica en formato digital, **la estructura de misma no se ajusta a lo exigido en el referido Anexo IV**, lo cual **dificulta o imposibilita su examen** a efectos de la emisión de los correspondientes informes en materia de actividades.

De acuerdo con ello, y a fin de evitar mayores atrasos derivados de la petición de nueva documentación ajustada a lo determinado en la Ordenanza, se comunica a todos los titulares y técnicos redactores de documentación técnica a presentar para la legalización de actividades, tanto a través de los procedimientos de **LICENCIA (Licencia propiamente dicha, Licencia de Actividad y Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias)** como de **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, lo siguiente:

- a) En los casos en los que la documentación técnica contenida en formato digital que se remite (tras su presentación en Gerencia de Urbanismo) o se presenta directamente en el Servicio de Protección Ambiental, no se ajuste a las exigencias del Anexo IV de la OROA, **ésta vendrá en todo caso acompañada, al menos, por un ejemplar en papel ajustado a lo indicado en el Anexo II.**
- b) En los casos en que, concurriendo las circunstancias reseñadas, no se acompañe documentación en papel, la documentación presentada **se podrá considerar incompleta e incorrecta**, realizándose en su caso los trámites correspondientes para que se ponga en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, a efectos de su subsanación, sin que, en general, y salvo que concurren determinadas circunstancias de escasa complejidad técnica que permitan la emisión del informe, se aborde el análisis técnico de la misma.
- c) Por último, cabe recordar que en el procedimiento de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** regulado en los artículos 35, 61, 62 y apartado 7 del Anexo I de la OROA, necesario para la puesta en marca de la actividad que previamente ha obtenido *Licencia*, dado que la tramitación prácticamente se concreta en la realización de la visita de comprobación, es conveniente que cuando la presentación de documentación se realice en formato digital se acompañe un juego de planos de planta (amueblada/de maquinaria) en papel, a escala mínima 1/100, a efectos de acelerar las labores de comprobación.

### 2.- Documentación técnica carente de visado

Cuando la presentación de la documentación técnica pueda realizarse **careciendo del visado Colegial**, de acuerdo con lo determinado al respecto por el **Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto**, también se viene observando que la misma suele carecer de **firma autógrafa o firma digital debidamente reconocida** del técnico autor de la misma. En este sentido, ha de recordarse que deberá presentarse debidamente firmada y acompañada del **MODELO 14 del Anexo III de la OROA**, suscrito asimismo con firma autógrafa o firma digital debidamente reconocida.

### 3.- Certificaciones finales

En lo que se refiere a los **Certificados finales** que se presentan en los procedimientos de *Licencia de Actividad*, y *Declaración responsable (Modelo 3 de la OROA)*, además de las exigencias formales indicadas en el apartado precedente, se recuerda la **necesidad de reseñar la referencia expresa a los documentos que se certifican**, bien indicando **número y fecha de visado**, bien indicando la **fecha de redacción y la de presentación en Registro**. En ningún caso podrá dejarse sin cumplimentar dicho dato, pues en otro caso no se estaría certificando documento alguno.

En los casos donde concurren las circunstancias indicadas, la documentación **se considerará incompleta e incorrecta**, poniéndose en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, sin que se emitan los informes técnicos si el procedimiento es alguno de *Licencia*, o considerando sin efectos la *Declaración responsable* en el caso de ser este el instrumento de legalización.

Sevilla, a viernes, 7 de noviembre de 2014  
El Jefe del Servicio de Protección Ambiental

Alfonso Pinto del Bot